



DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ANTECEDENTES.

Mediante oficio número 38.9001.200100/CAOA/0079, de fecha 26 de enero de 2026, suscrito por la Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en el que solicita se lleven a cabo los procedimientos de contratación que resulten procedentes, para **LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000021093-2026 emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, para sustentar la **CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

CONSIDERACIONES.

Me refiero a la contratación y/o del **Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para pacientes prevalentes.** toda vez que es fundamental para esta Representación al ser este un servicio terapéutico denominado soporte de vida, en este O.O.A.D. Sur del D.F.

En México, el envejecimiento de la población y la adopción de estilos de vida no saludables con lleva un incremento en la incidencia de enfermedad crónica degenerativa, lo cual presenta una serie de nuevos retos en materia de salud, entre los que destaca una demanda creciente en los servicios médicos y un impacto económico significativo para el sistema de salud.

La enfermedad renal crónica (ERC) está relacionada directamente con la hipertensión, la diabetes y las dislipidemias, enfermedades que han alcanzado proporciones epidémicas en nuestro país. La ERC es un proceso multifactorial de carácter progresivo e irreversible que frecuentemente conduce a un estado terminal, en el cual la función renal se encuentra lo suficientemente deteriorada como para ocasionar la muerte del paciente o bien para requerir de terapias de sustitución renal.

Las causas de la ERC se pueden agrupar en enfermedades vasculares, enfermedades glomerulares, túbulo intersticiales y uropatía obstructiva. Actualmente, en nuestro país la etiología más frecuente es la diabetes mellitus, siendo responsable del 50% de los casos de enfermedad renal, seguida en frecuencia por la hipertensión arterial y las glomerulonefritis.

La evolución de la ERC es variable dependiendo de su etiología; por lo general, comienza de manera insidiosa y progresa lentamente en un periodo de años. La etapa 5, ocurre cuando es necesario recurrir a TRR para





DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

preservar la vida del paciente, de ahí que estas terapias son llamadas "soporte de vida". Sin embargo, no todos los pacientes progresan hasta la etapa final.

Al respecto y en apego a los requerimientos expresados por las diferentes Unidades Hospitalarias, las cuales manifiestan la necesidad prioritaria de contar con el servicio en comento y no afectar la calidad de los servicios y comodidad de nuestros Derechohabientes. Esta representación

Se presenta el siguiente análisis FODA

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • Optimización de la cartera de servicios de salud en esta demarcación • Hacer eficiente el inicio programado de la terapia de la sustitución renal para que el paciente pueda decidir libremente sobre la técnica a emplear, una vez que se han descartado contraindicaciones médicas y psicosociales para cada una de ellas y de acuerdo a sus condiciones clínicas • Mayor supervivencia inicial 	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento de la prevalencia de pacientes con ERC • Incremento de la población derechohabiente con edad avanzada. • Incremento de complicaciones en el paciente con ERC por ingreso tardío a un programa de terapia renal.
FACTORES EXTERNOS	
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> • Permite a los pacientes tratarse en casa • Preserva mejor la función renal residual 	<ul style="list-style-type: none"> • Requiere de red de apoyo familiar • Incidencia de infecciones • Tendencia a la desnutrición

Estrategias de fortalecimiento.

Usar fortalezas para aprovechar las oportunidades (FO)	Vencer debilidades aprovechando oportunidades (DO)
Mejorar los indicadores de oportunidad diagnóstica y/o tratamiento de los pacientes, con ERC.	Disminuir los costos y tiempos de hospitalización por manejo en agudo del paciente con ERC
Uso de fortalezas para evitar amenazas (FA)	Reducir al mínimo las debilidades para evitar amenazas (DA)
Oportuno manejo con asesoramiento, orientación nutricional, a efecto que el paciente con ERC reciba atención y servicio dialítico adecuado.	Abatir costos de estancia y/o sobre estancia hospitalaria por complicaciones relacionadas a la inoportunidad de ingreso a los programas terapéuticos





DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

De lo anterior se desprende la siguiente comparativa de costos conforme al Diario Oficial de la Federación respecto a los costos unitarios 2025.

Descripción	Costo Unitario	Ejercicio	Fuente
CONSULTA DE ESPECIALIDADES DE SEGUNDO NIVEL	\$ 1,851.00 M.N.	2025	DOF 28/11/2024
DIA HOSPITALIZACION	\$ 15,018.00 M.N.	2025	DOF 28/11/2024
CONSULTA DE URGENCIAS DE SEGUNDO NIVEL	\$ 2,642.00 M.N.	2025	DOF 28/11/2024
SESION DE DIALISIS	\$ 152.00 M.N.	2025	DOF 28/11/2024

Si se toma como referencia el costo unitario por la atención que requiere el paciente con ERC, se observa un costeo de servicios al Instituto de alrededor de \$19,663.00 M.N. en el caso del manejo del paciente con ERC en agudo, (sin ingreso a programa dialítico).

Derivado de lo anterior, es trascendental considerar como obligación del estado proveer la protección de la Salud a todas las personas, para no poner en riesgo la salud e incluso la vida de los pacientes que, requieren de este servicio y contar con oportunidad el resultado del estado y propiedades del organismo en condiciones normales, como para examinar la presencia de patologías, su evolución y su posible diagnóstico.

En este orden de ideas, el artículo 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en primera instancia que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la constitución, así como también, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, de igual forma siguiendo el orden el cual fueron enunciados estos artículos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud mismo que se traslada contenido para pronta referencia:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
Párrafo reformado DOF 06-06-2019

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.
Párrafo adicionado DOF 13-10-2011

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
Párrafo adicionado DOF 03-02-1983. Reformado DOF 05-03-2020





DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Párrafo reformado DOF 10-06-2011

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Párrafo adicionado DOF 10-06-2011

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Párrafo adicionado DOF 10-06-2011

Por todo lo anterior, me permito hacer notar a usted que esta Representación carece de la capacidad instalada funcional y suficiente en el **Programa de diálisis peritoneal continua ambulatoria (DPCA) para pacientes prevalentes en el O.O.A.D. SUR DEL D.F.**, resultando necesario su disponibilidad.

FUNDAMENTO LEGAL.

Por requerirse contar con **LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**, a fin de garantizar de manera eficiente la atención de los servicios que presta a los derechohabientes de este órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal y de conformidad con la legislación aplicable en la materia, el presente procedimiento de contratación propuesto se lleva a cabo de acuerdo a lo establecido en el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 47, 48, 49, 50, 53, **54 FRACCION II**, 57, 58, 62, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 46, 47, 92, 93, 95 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; y demás disposiciones aplicables en la materia y de acuerdo a los resultados obtenidos de la Investigación de Mercado conforme a lo establecido en el artículo 52 del citado Reglamento.

A efecto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 108 del Reglamento, se propone no celebrar Licitación Pública, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Descripción de los Bienes.

Clave del Catálogo del Servicio Médico Integral: 30.04.000 DPCA



2026
año de
Margarita
Maza



DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

La Clave CUCOP corresponde a: 25301917 Sistema Integral para la aplicación de diálisis peritoneal continua ambulatoria.

El Instituto a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes con insuficiencia renal crónica, requiere de la prestación del programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria Pacientes Prevalentes, mismo que se señala.

Por lo que el participante deberá dar el debido cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que a continuación se describen en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

El Instituto contratará la Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para Pacientes Prevalentes, será como se describe a continuación:

No.	OOAD	Número	Cantidad Mínima de Bolsas 2026	Cantidad Máxima de Bolsas 2026
1	SUR DEL D.F.	HGZ 32	170,528	426,320

Para los pacientes que ingresan a Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria Prevalentes, el Instituto requiere de bienes con características específicas que se describe en forma amplia y detallada.

Dichos bienes se demandan en las cantidades y para los pacientes prevalentes en las unidades médicas de los OOAD que se contemplan Bolsas para Pacientes Prevalentes en DPCA, el cual forma parte integrante de este Anexo Técnico.

Para las farmacias de cada una de las unidades médicas de las OOAD, la persona física o moral adjudicada entregará el 3% de las soluciones correspondientes a cada mes, las cuales serán entregadas a solicitud de la unidad médica.

Las personas físicas o morales que deseen participar, en la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este Anexo Técnico, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando, de acuerdo con lo establecido.

Para el programa de DPCA, deberá seguirse lo estipulado.

II.- Plazo y lugar de la prestación del servicio

La vigencia del contrato será de día natural siguiente a la fecha de emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2026.





DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

La primera entrega de las bolsas de diálisis peritoneal para el paciente la realizará la persona física o moral adjudicada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción del formato de ingreso del paciente, FIP-01.

Será responsabilidad de la persona física o moral adjudicada garantizar mediante entregas subsecuentes, la suficiencia de insumos para la terapia, de al menos para una semana (siete días), debiendo verificar las existencias de los bienes prescritos que se encuentran en el domicilio del paciente, cuantificando su equivalencia en bolsas en el momento de la entrega y procediendo a hacer el ajuste en la entrega y facturación del producto en el ciclo inmediato siguiente, de acuerdo a lo solicitado y sólo procederá el cobro por lo suministrado de acuerdo al plazo establecido.

La entrega de los bienes será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de DPCA, los cuales le serán proporcionados a la persona física o moral adjudicada, por los jefes de Servicios de Prestaciones Médicas en OOAD.

El licitante adjudicado dotará de una tarima / linner para que el almacenamiento de los bienes en el domicilio del paciente y no se realice directamente en el piso, sino en dicha tarima / linner, disminuyendo el riesgo de posible contaminación por hongos. En caso de que la tarima / linner para almacenamiento de los bienes no sea aceptada por los pacientes, deberá informar de ello al Administrador de Contrato y podrá detallarse esta situación en el formato de ingreso FIP-01 o en su defecto presentar documento firmado por el paciente o familiar o a quien este designe indicando esta situación.

En el caso de requerimientos para necesidades de unidades médicas que realicen las OOAD, la entrega de los bienes se hará directamente en la farmacia de cada una de las Unidades Médicas que se mencionan en Directorio de Unidades Médicas. La primera entrega se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales a partir del inicio del contrato y las subsecuentes de acuerdo con la solicitud de la unidad.

Los bienes a entregar a los pacientes serán de cualquiera de las concentraciones 1.5, 2.5 y 4.25% prescritas por los médicos responsables de los pacientes incluidos en el programa DPCA, mismas que se indicarán en los formatos FIP-01 (Anexo T.5.1 (T Cinco. Uno) y MPDP-01 (Anexo T.5.2 (T Cinco. Dos) del paciente.

El suministro de los bienes en los domicilios de los pacientes, se llevará a cabo de conformidad con los formatos FIP-01 y MPDP-01 de este documento.

Por necesidades del Instituto y sin costo adicional para éste y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes.

En caso de que durante la vigencia del contrato existan mejoras acorde a los servicios contratados, de las marcas y/o modelos que ofertó la persona física o moral adjudicada, ésta podrá solicitar al administrador del contrato donde se prestan los servicios, el cambio de los consumibles señalados; acompañando a la solicitud





DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

los registros sanitarios de los insumos que lo requieran para su evaluación y en su caso, validación satisfactoria por la Unidad Médica, obligándose la persona física o moral adjudicada a realizar el cambio o actualización de los consumibles; así como otorgar la capacitación al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional, sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

En caso de que hubiere ingresos de pacientes o modificaciones en la prescripción durante el transcurso del mes, el Instituto a través de la unidad médica le notificará a la persona física o moral adjudicada asignado para entregar los requerimientos a través de los formatos de Ingreso FIP-01 y/o de los formatos de modificación de prescripción o Datos del Paciente MPDP-01.

En caso de que se modifique el lugar de entrega (domicilio del paciente) o la prescripción y que aplique el cambio en el mes corriente, se requiere por el administrador de contrato notificación al licitante adjudicado; por lo menos 72 horas antes de la fecha de entrega programada para el paciente.

La persona física o moral adjudicada, a solicitud del Instituto, entregará las bolsas de diálisis descritos en este documento, directamente en los domicilios de los pacientes autorizados, quienes previamente otorgaron su consentimiento para este servicio.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega de los bienes, establecido en los contratos que deriven del procedimiento de contratación correspondiente, toda vez que serán utilizados para un tratamiento de soporte de vida para los pacientes.

En caso de existir factores externos ajenos al licitante adjudicado y en consecuencia las entregas no puedan realizarse en el domicilio del paciente (ejemplo por tema de inseguridad y factores climáticos), la entrega puede ser convenida con el Administrador del Contrato.

III.- Resultado de la Investigación de Mercado que soporta el procedimiento de contratación propuesto.

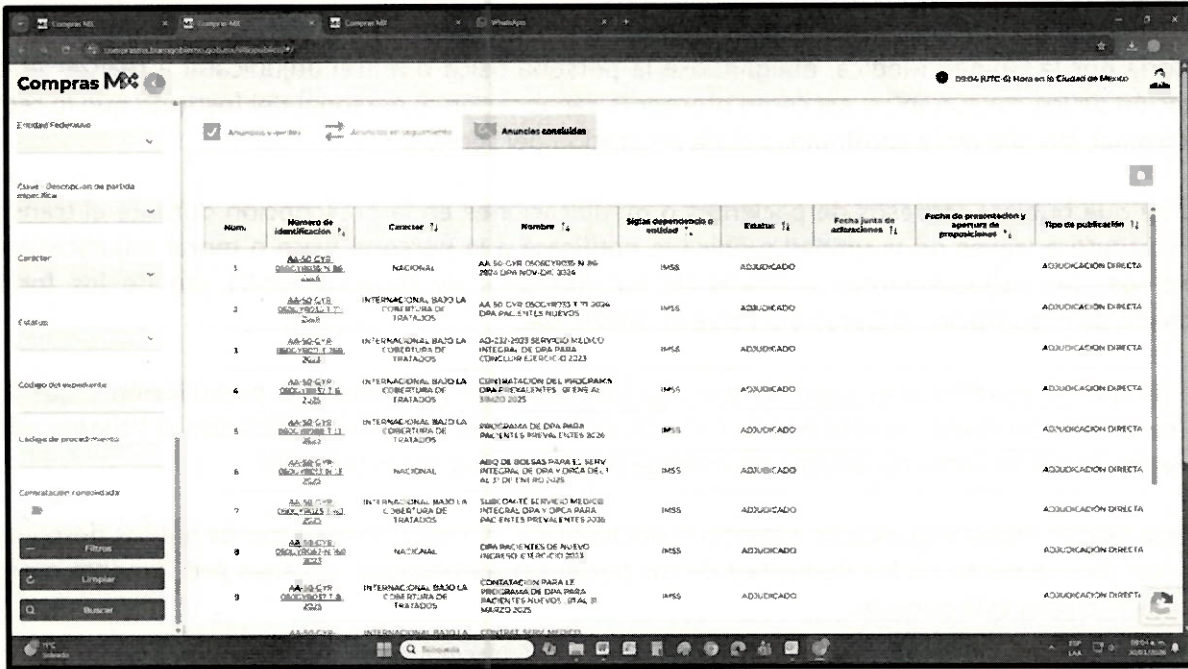
Se realizó la investigación de mercado, conforme al artículo 5 fracciones X, 34 Sexto Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46, 47 de su Reglamento, se soporta el procedimiento de contratación propuesto conforme las siguientes fuentes:

- Compras Mx





DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



Derivado de la consulta realizada en el sistema electrónico Compras MX, se identificaron procedimientos para **LA CONTRATACIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026**, y al revisar la información correspondiente se observó que se encontraba el servicio requerido, obteniendo los siguientes datos:

PROVEEDOR	REGION	EVENTO
BAXTER	NIVEL CENTRAL DF SUR	AA-50-GYR-050GYR988-T-14-2025
BAXTER	VERACRUZ	AA-50-GYR-050GYR022-T-6-2025
BAXTER	DF SUR	LA-50-GYR-050GYR025-N-164-2024
LABORATORIOS PISA	DF SUR/NIVEL CENTRAL	LA-50-GYR-050GYR988-T-5-2025
LABORATORIOS PISA	NIVEL CENTRAL DF SUR	AA-50-GYR-050GYR988-T-15-2025
LABORATORIOS PISA	MORELOS	AA-50-GYR-050GYR007-N-88-2025

Adicionalmente en este mismo formato se detalla la información histórica del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, respecto de los precios obtenidos mediante el proceso de Adjudicación Directa.

Se identificó la existencia y disponibilidad del servicio en la cantidad, calidad y oportunidad requerida.



2026
año de
Margarita
Maza



DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Derivado de la solicitud de cotización realizada a través de correo electrónico a los posibles proveedores, cámaras y organismos especializados, se recibió 01 respuesta por parte de la posible proveeduría. Se incluyen los precios prevaletientes al momento de llevar a cabo la presente investigación de mercado.

Como resultado de la Investigación de Mercado se determinó la existencia y oferta de **LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026**, requerida en este resumen mismo que se encuentra en el Resultado de la Investigación de Mercado mediante el FO-CON 05 que forma parte integral del expediente de contratación.

1. El Procedimiento de Contratación Propuesto.

El procedimiento se fundamenta en el artículo 54, fracción II y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

“Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

Siendo la mejor estrategia de contratación el procedimiento por Adjudicación Directa por los siguientes tiempos del desarrollo del evento:

Publicación del Evento hasta el Acta de asignación	3 días naturales
Emisión del contrato local hasta el plazo máximo de entrega	15 días naturales

Por lo que se realizara a los participantes adjudicados un contrato abierto para **LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

Toda vez que por medio de una licitación pública, que llevaría su procedimiento aproximadamente mes y medio (45 días naturales), en cuanto a la publicación de la convocatoria, el dictamen técnico y fallo emitido; de llevarse a cabo este procedimiento no se podría atender la necesidad de manera inmediata. No siendo viable, hasta este momento, llevar a cabo un procedimiento de licitación pública.

V.- Monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta.

IMPORTE TOTAL SIN IVA
\$31,070,201.60





DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

El pago sería dentro de los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio proporcionado y el número de contrato.

VI. Personas propuestas.

De acuerdo al resultado de la Investigación de Mercado, con fundamento en el art. 52, del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudicará a los proveedores con razón social;

Table with 3 columns: SERVICIO MEDICO, PROVEEDOR, MONTO MAXIMO S/IVA INCLUIDO. Row 1: LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026., BAXTER, S.A. DE C.V., \$31,070,201.60

El cual demostró tener la capacidad de respuesta inmediata y cuya actividad se encuentra directamente vinculada con el servicio indicado.

VII.- Acreditación de los criterios que refiere el artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LA CONTRATACIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL., en los hospitales de este Órgano de Operación, se realizará tomando en cuenta los criterios a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Eficacia.- De conformidad con el artículo 2, fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo a lo establecido en el punto 4.2.4.1.1. Del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que sustenta que la eficacia en el gasto público es lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y las metas programadas al efectuar la compra mediante Adjudicación Directa para la adquisición del bien conforme lo solicitado en Memorandum Interno por parte del Departamento de Control del Abasto y la Investigación de Mercado realizada con fundamento en el Artículo 2 fracción X, 26 Sexto Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se demuestra que el Instituto es capaz de obtener el bien oportunamente bajo las circunstancias más favorables en clara concordancia con el recurso financiero disponible, lo que le permite cumplir con los objetivos y metas institucionales de abasto proyectadas en el presente ejercicio fiscal.



Handwritten signatures in blue ink



DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Lo anterior en virtud de que la Adjudicación Directa permitirá al IMSS contar con la oportunidad requerida para **LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**, hospitales del Órgano de Operación y con ello evitara la interrupción de las actividades cotidianas de las Unidades Medico-Administrativas del Instituto, como son: la responsabilidad de la atención medica electrónica, vigencia de derechos, dotación de servicios Médicos, entrega de resultados de laboratorio, dotación de medicamentos, otorgamiento de prestaciones sociales y subsidios económicos que lo obligan a tener contacto permanente a patronos, derechohabiente, pensionados y usuarios.

HONRADEZ.- De conformidad con el Código de Ética de los Servidores Públicos el servidor público no debe usar su cargo para obtener un provecho o ventaja personal o a favor de terceros ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier organización que pueda comprometer su desempeño. De esta forma, los servidores públicos intervinientes en el procedimiento de contratación, han suscrito la "Carta de Ausencia de Conflicto de Interés", declarando bajo protesta de decir verdad:

Que a la letra dice:

- a) **Conocer el "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" contenido en el Acuerdo por el que se expidió el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, modificado mediante los similares de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, así como las "Directrices del IMSS para evitar el conflicto de interés" contenidas en las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" (POBALINES) por lo cual entiendo su contenido y alcance, que estoy consciente que mi calidad como servidor público me obliga a actuar de manera ética en cumplimiento a la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en atención al principio de imparcialidad previsto en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, en relación con lo dispuesto en el Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.**
- b) **No tener situación alguna de conflicto de interés real o potencial, ni guardo relación familiar, personal o de negocios con los participantes, licitantes o invitados en el presente proceso de**





DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Contratación, ni he celebrado a título o en beneficio personal: contrato, operación, convenio o instrumento mercantil, financiero o económico con sus socios, accionistas, directivos o representantes que pudiera comprometer mi imparcialidad como servidor público.

- c) Comprometerme a informar oportunamente y por escrito al Titular de la Unidad Administrativa a la que me encuentro adscrito, cualquier impedimento o conflicto de interés derivado de esta declaración o cualquier otro que sea de mi conocimiento, y observar sus instrucciones dadas por escrito para su atención, tramitación y resolución.**
- d) Comprometerme a que durante el desarrollo de mis funciones no solicitaré, aceptaré o recibiré por mí o por interpósita persona dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para mí o para las personas a que refiere el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que procedan de cualquier persona física o moral que impliquen un conflicto de interés.**
- e) Desempeñar las funciones y actividades que me sean asignadas bajo principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.**
- f) Reconozco que en el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información confidencial, por lo que guardaré de manera estricta y absoluta, y mantendré una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, con cualquier persona con la que guarde una relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación.**
- g) Que esta declaración es un compromiso personal y profesional, que conozco las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los alcances y consecuencias de mi incumplimiento.**

ECONOMIA.

El Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública establece: "En el criterio de Economía, la





DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Dependencia o Entidad **demostrará el ahorro de recursos cuantificados en dinero** que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en comparación con la realización de una Licitación Pública.”

- La adjudicación directa a las empresas propuestas, ofrece certidumbre de precios, características y calidad del servicio ofertado.
- Se estima que una licitación pública del tipo del servicio a contratar presentaría tiempo de ejecución en su asignación

EFICIENCIA.

Es la capacidad administrativa para alcanzar los fines propuestos por medio del uso racional posible de los recursos y medios disponibles; es decir, la capacidad de obtener el mayor beneficio a cambio del menor costo posible.

Al proponer la excepción a la licitación pública, para efectuar la contratación mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa del servicio requerido, se justifica el criterio de eficiencia, y con ello se permite al IMSS la implementación inmediata y mantener la continuidad del servicio, elevando la calidad y atención del servicio que se requiere.

Se debe indicar que la excepción a la licitación pública que se propone reviste a los medios previstos en la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la modalidad “electrónica”, difundándose en el sistema electrónico ComprasMx la “Solicitud de Cotización”

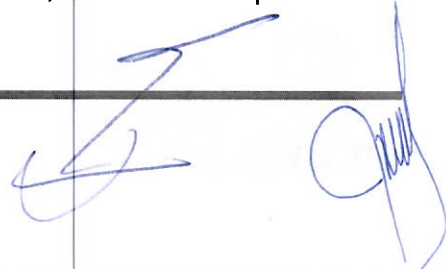
IMPARCIALIDAD.

En el procedimiento de contratación que nos ocupa se consideró la libre participación y competencia existe en el mercado, toda vez que fueran invitados diversos proveedores en el proceso de análisis y evaluación se realizó en todo momento bajo los mismos criterios, términos y condiciones, así como con bases en las necesidades del IMSS por lo que no implicó otorgar condiciones ventajosas para alguno de los proveedores que presento cotización, en relación con las demás ni limitar la libre participación.

En consecuencia, los servidores públicos responsables de ello actúan con toda imparcialidad, debido a que la adjudicación se sustenta única y exclusivamente en la capacidad de respuesta y con quien presenta las mejores condiciones responsables para el IMSS; lo anterior, en estricto apego a la normatividad y procedimientos aplicables.

TRANSPARENCIA.

En cumplimiento al mandato constitucional de máxima publicidad establecido en la fracción I del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación al artículo 114 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente procedimiento de compra propuesto será difundido a través de ComprasMx, así como del portal de





DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

compras del Instituto, siendo que la información al respecto será clara, accesible, oportuna, completa y verificable.

Esta propuesta se integra con cifras objetivas, obtenidas en igualdad de condiciones y circunstancias, con los mismos requerimientos para todos los participantes, garantizando y agilizando así el flujo de información para su consulta, considerando las necesidades del IMSS, sin que hayan influido intereses personales para la determinación de la propuesta presentada. Razón por la cual la información relativa al procedimiento de contratación por excepción a la licitación pública se otorgara en todo momento y en los mismos términos a todos los interesados.

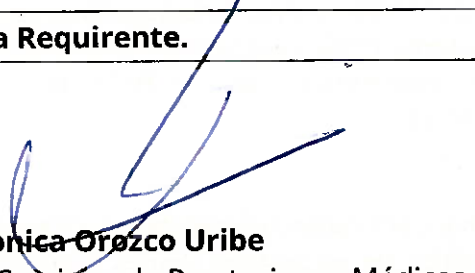
El proceso que conduce a la toma de decisión para realizar la adjudicación directa se realizó con total transparencia, contribuyendo en todo momento con la investigación de mercado realizada con el propósito de comprobar la existencia de ofertas en **LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES EJERCICIO 2026 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida y verificar la existencia de proveedores con posibilidad de cumplir con las necesidad del servicio a contratar y sobre todo conocer los precios unitarios prevalectes del servicio requerido por el IMSS en igualdad de circunstancias.

Por lo anterior, la presente contratación se rige por el principio constitucional de máxima publicidad, ya que la misma es de carácter público, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos del Sector Salud.

Expresadas las razones anteriores, se considera procedente la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

Quien lo suscribe, dictamina procedente la no celebración de la Licitación Pública y se autoriza el Procedimiento antes mencionado, en la Ciudad de México, del día 17 de febrero del año 2026.

Por el IMSS.

Área Requirente.
 Dra. Veronica Orozco Uribe Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

